



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

RECTORADO

Resolución Administrativa Nro. 0004 – 2020

Dra. Florinella Muñoz Bisesti
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 355 de nuestra Carta Magna, entre otros principios, establece que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.(...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior: *“(...) autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Ibídem, determina que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de desconcentración, señala: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los*



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

RECTORADO

órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, señala que el o la Rector(a) es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de ella;

Que, el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, establece como funciones y atribuciones de la Rectora o Rector: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico (...); f) Dar directrices a los vicerrectores, autoridades ejecutivas y miembros de la comunidad politécnica, para el logro de fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento; (...) m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales”;*

Que, mediante Acta de Posesión de fecha 13 de diciembre de 2018, se nombra a la Dra. Florinella Muñoz Bisesti, como Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejerce la representación legal de esta institución y todas las facultades conferidas conforme lo señala el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 015-2016 de 13 de octubre de 2016, se conformó el Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión ordinaria de 07 de febrero de 2017, aprobó mediante resolución Nro. 55 *“Las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional”*, cuyo objeto es establecer las políticas, las estrategias y los mecanismos para lograr que el campus de la EPN sea un espacio que cumpla con condiciones de sustentabilidad ambiental, mediante la aplicación progresiva de buenas prácticas ambientales;

Que, las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, en su Disposición Décima señala: *“El Comité de*



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

RECTORADO

Sustentabilidad Ambiental del Campus es el encargado de la supervisión de todos los aspectos de las políticas. Lo presidirá el Rector o quien él designe, y estará compuesto por cuatro miembros del claustro académico designados por el Rector, el Gerente General de la EPN TECH EP, los Directores de Planificación, Administrativo y de Relaciones, o sus delegados. La veeduría la realizarán dos representantes estudiantiles designados por la FEAPON.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 39, los literales c) y f) del artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y Disposición Décima de las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al docente Dr. José Luis Rivera como Presidente del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 2.- Designar, a los docentes: Ing. Jady Paulina Pérez Guamanzara; Ing. Diana Pamela Rivera, Ing. Lorena Gallardo MSc., Ing. Vladimir Valle MSc., como los miembros del claustro académico del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 3.- El Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. José Luis Rivera

Miembros del claustro académico designados por la Rectora:

1. Ing. Jady Paulina Pérez Guamanzara;
2. Ing. Diana Pamela Rivera;
3. Ing. Lorena Gallardo MSc.;
4. Ing. Vladimir Valle MSc.

Gerente General de la EPN TECH EP;

Director/a de Planificación o su delegado;

Director/a Administrativo o su delegado; y,

Director/a de Relaciones Institucionales o su delegado.



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

RECTORADO

Artículo 4.- El Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional deberá cumplir con cada una de sus obligaciones establecidas en las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en entidades del sector público y demás normativa conexas;

Artículo 5.- De conformidad con la Disposición Novena de las Políticas Ambientales del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, las Direcciones de Talento Humano y Administrativa, son las encargadas de la ejecución de las acciones derivadas de las políticas y de la planificación institucional;

Artículo 6.- Encárguese a los miembros designados del Comité de Sustentabilidad Ambiental del Campus de la Escuela Politécnica Nacional, Directores de Planificación, Administrativo, Relaciones Institucionales, y Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la presente resolución.

Artículo 7.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. 0017-2019 de 2 de abril de 2019 a partir de la fecha de expedición de este acto.

Artículo 8.- Publíquese la presente resolución en el portal institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano al 4 de marzo de 2020.



Dra. Florinella Muñoz Bisesti
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL